



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO DOCE

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 12:00 horas del 5 de abril del 2022, previa convocatoria del Magistrado Presidente por videoconferencia; con la finalidad de celebrar la Décima Segunda Sesión Pública de Resolución no presencial del año en curso, se reunieron las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: El Presidente José Inés Betancourt Salgado, Alma Delia Eugenio Alcaraz, Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, así como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente: *“Buenas tardes, sean todas y todos bienvenidos a esta sesión de resolución no presencial, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales, saludo cordialmente a las Magistradas y el Magistrado integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral, así como a nuestro Secretario General de Acuerdos, a efecto de iniciar la sesión de resolución convocada para esta fecha, le solicito al Secretario General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente, por lo cual, Señor Secretario realice el pase de lista correspondiente, por favor”.*

Se hace constar, que el Secretario General de Acuerdos procedió a realizar el pase de lista y al término certificó la existencia de quórum legal para



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Secretario General de Acuerdos informe sobre los asuntos listados para su resolución”.

En uso de la palabra el Secretario General de Acuerdos, dio lectura a los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión:
“Magistrado Presidente, Magistradas. Los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión corresponden a 1 acuerdo plenario y 1 proyecto de aprobación de Laudo Convenio Tribunal, los cuales a continuación preciso:

| No. | EXPEDIENTE | ACTOR | AUTORIDAD RESPONSABLE | TITULAR DE PONENCIA |
|-----|--|--|---|----------------------------|
| 1 | TEE/AG/002/2022 Acuerdo plenario | Demetrio Candia Gálvez, Síndico de Xalpatlauac, Gro. | Ayuntamiento de Xalpatlauac, Gro. | Alma Delia Eugenio Alcaraz |
| 2 | TEE/LCT/003/2022 | Pedro Antonio Organiz Martínez | Tribunal Electoral del Estado de Guerrero | Evelyn Rodríguez Xinol |

Son los asuntos a tratar, Magistradas, Magistrado”.

En ese sentido, el Magistrado Presidente señaló: *“Magistradas y Magistrado, en la presente sesión de resolución no presencial, las cuentas y resolutivos de los proyectos que nos ocupan, se realizarán con apoyo del Secretario General de Acuerdos, a efecto de agilizar los trabajos de la presente sesión.*



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

El Secretario General de Acuerdos, dio la cuenta del asunto y señaló:

“El proyecto de la cuenta es el relativo al Asunto General integrado con motivo del escrito presentado por el ciudadano Demetrio Candia Gálvez, en su calidad de Síndico Procurador y Representante legal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, quien presenta en vía de jurisdicción voluntaria la consignación de pago de remuneración, a favor de las ciudadanas y los ciudadanos Carmen Pinzón Villanueva, Eloina Villarreal Comonfort, Francisco Iturvide Salazar y Jorge Martínez Larios, Regidoras y Regidores del Ayuntamiento referido.

Al respecto, se propone declarar la improcedencia de la solicitud, al estimarse que no se reúnen los requisitos relativos a la consignación de pago. Ello toda vez que conforme al artículo 1962 del Código Civil del Estado de Guerrero, es menester agotar el ofrecimiento del pago, sin que en el presente caso se desprenda que se haya acudido al domicilio personal u oficial de las regidoras y regidores con el objeto de notificarles o informarles que están a su disposición sus remuneraciones.

Lo anterior, porque las impresiones de capturas de pantalla de un medio electrónico, resultan ineficaces para ser consideradas como una notificación formal, al no existir constancia de que número se pretende notificar y el titular del mismo, no se acredita en forma alguna a qué número se envían los mensajes y que el número al que se envían sean de cada uno de las regidoras y los regidores, así como que hayan sido recibidas por éstas y éstos.

Por otra parte, no se encuentra acreditado el requisito de que los acreedores se rehúsen a recibir la remuneración o dar documento justificativo del nanc



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, siendo las 12 horas con 13 minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE



ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA



HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA



EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA



ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO